



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2005.

**RESOLUCIÓN CM N° 986/2005**

**VISTO:**

El expediente N° 343/05 del registro de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estas actuaciones a raíz de una presentación efectuada por el Sr. Fernando Nuñez, Sr. Carlos Díaz, Sra. Lia Inés Burille, Sra. María Justina López, Sra. Sandra Zanotto, Sra. Marta Barderi, y Sr. Domingo Lino Paparatto, - todos vecinos del barrio de Flores- a fin de denunciar lo que ellos entienden como pasividad de la Sra. Fiscal a cargo de la Fiscalía Contravencional y de Faltas Nro. 10 Dra. Elsa Miranda (denuncia de fs. 4).

Que a fs 14/20 obran las ratificaciones de la denuncia por los interesados.

Que como medida preliminar se solicitaron copias certificadas de la causa 17395/05 invocado por los denunciados.

Que de las constancias de las fotocopias de esa causa y de sus conexas surge que la Dra. Miranda ha dispuesto diversas medidas tendientes a acreditar los extremos que dieron origen a las denuncias contravencionales: así, se dispusieron medidas a fin de verificar si el hotel "De A Dos" se encuentra habilitado y en condiciones de seguridad e higiene; que dispuso diversos procedimientos en la zona de la Seccional de la Policía Federal Nro. 50, en prevención de posibles infracciones al art. 81 del C.C.; estableciendo (en algunos casos) la necesidad de que la seccional colocara consigna en la denominada "zona roja".( fs. 58, 63, 75, 76, 79, 80, 81, 86, 92, 97, 99 a 101, 106, 114, 118, 121, 126, 131, 135).

Que la Sra. Fiscal acompañó en diversas oportunidades a personal policial de la Comisaría 50, en la realización de diversas recorridas por distintas calles, observando la presencia de trasvertidos y señoritas, que no fueron sorprendidos ofreciendo servicios que configurasen el tipo contravencional, pese a que se realizaron durante varias horas en algunos casos ( fs. 72, 88, 94).

Que la Comisión de Disciplina y Acusación mediante Dictamen CDyA 45/2005 aconsejó el archivo de las actuaciones.

Que la competencia del Consejo de la Magistratura no es evaluar las medidas puntuales adoptadas por la Sra. Fiscal, sino establecer la existencia o no de faltas o negligencias en el cumplimiento de sus deberes por parte de los agentes.

Que a mérito de las constancias existentes en las presentes actuaciones surge que la conducta de la Sra. Fiscal Dra. Elsa Miranda no se encuadra en ningún tipo pasible de sanción, conforme a las disposiciones del art. 31 de la Ley 31 y el

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'C' and 'F' and other illegible marks.]*



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Capítulo II del Anexo I de la Resolución CM Nro. 384/2003 vigente al momento de dictaminar que modificó lo dispuesto por el Título III del Reglamento Interno de los Juzgados y Dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e incorporó las previsiones de la Ley 31 en relación a jueces e integrantes del Ministerio Público.

Que por lo expuesto, corresponde archivar la presente denuncia contra la Sra. Fiscal a cargo de la Fiscalía Contravencional Nro. 10 Dra. Elsa Miranda por no encontrarse negligencia en su conducta ni falta de cumplimiento de sus deberes.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley 31 y el Reglamento aprobado por Resolución CM N° 384/2003,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer el archivo la denuncia formulada contra la Sra. Fiscal de Primera Instancia en lo Contravencional N° 10, Dra. Elsa Miranda.

Artículo 2°: Regístrese, pase al Departamento de Sumarios del Área Jurisdiccional, a fin de que notifique a la denunciada y a los denunciados y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 986 /2005**

*(Anonimamente)*  
Carla Cavaliere

*(Anonimamente)*  
María Magdalena Iraizoz

*(Anonimamente)*  
L. Carlos Rosenfeld

*(Anonimamente)*  
Ricardo Félix Baldomar

*(Anonimamente)*  
Bettina Paula Castorino

*(Anonimamente)*  
Juan Sebastián De Stefano

*(Anonimamente)*  
German Carlos Garavano

*(Anonimamente)*  
Diego May Zubiria